



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 30 JUN 1999

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en expediente del registro del Tribunal de Cuentas S.C.Nº 97/96, caratulado: "S/Investigación s/ Encuesta y Publicidad Kayen"; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa en razón de haberse efectuado pagos indebidos a la empresa Kayen Publicidad S.R.L., realizando contrataciones que se apartan de las formas que las normas de Contabilidad establecen y no acreditar la realización de la contraprestación que debió recibir el Estado por las erogaciones efectuadas.

Que de la investigación preliminar llevada a cabo, surge que la responsabilidad a la que se hace referencia en el punto 2.- HECHOS de la Acusación recae en la persona del Sr. Juan Manuel Romano, en su carácter de Secretario General de la Gobernación, como responsable del daño patrimonial causado al Estado Provincial, en la suma total de pesos ciento diez mil ochenta y seis (\$ 110.086.-) o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a reunirse en autos, con sus respectivos intereses.

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial Nº 50, en su art. 48º: "La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el "Juicio Administrativo de Responsabilidad..."

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio de Responsabilidad en contra del nombrado, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los artículos 57º y siguientes de la Ley del Tribunal de Cuentas.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad, en contra del Lic. Juan Manuel Romano, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.

ARTÍCULO 2º.- CORRER traslado de la Acusación formulada al estipendiario responsable por el término de diez (10) días, adjuntando copia de la documentación más relevante y hacerle saber que podrá tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en Gobernador Deloqui Nº 1123 de esta ciudad, supuesto en el cual contará con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

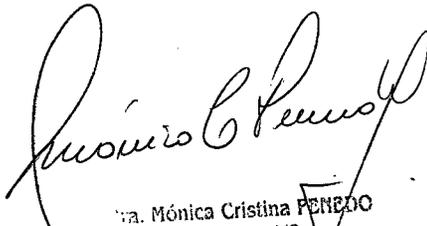


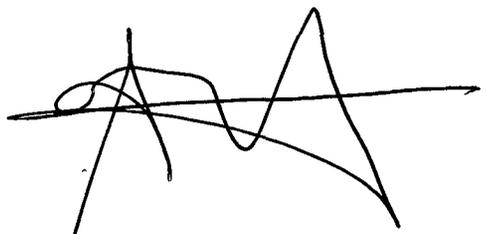
...//1

ARTÍCULO 3°.- HACERLE conocer al nombrado en artículo 1°, que deberá constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, ofrecer con el escrito de contestación, la prueba de que intentare valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 102/99 V.L.


Dña. Mónica Cristina PENEDO
Vocal Legal A/C
Tribunal de Cuentas de La Provincia


D.F.R. VICTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA